

RESCRIPTUM EX AUDIENTIA SS.MI, 21.02.2023

Il Santo Padre, nell'Udienza concessa il 20 febbraio u.s. al sottoscritto Cardinale Prefetto del Dicastero per il Culto Divino e la Disciplina dei Sacramenti, ha confermato quanto segue circa l'implementazione del Suo Motu Proprio *Traditionis custodes* del 16 luglio 2021.

Sono dispense riservate in modo speciale alla Sede Apostolica (cfr. C.I.C. can. 87 §1):

- l'uso di una chiesa parrocchiale o l'erezione di una parrocchia personale per la celebrazione eucaristica usando il *Missale Romanum* del 1962 (cfr. *Traditionis custodes* art. 3 §2);
- la concessione della licenza ai presbiteri ordinati dopo la pubblicazione del Motu proprio *Traditionis custodes* di celebrare con il *Missale Romanum* del 1962 (cfr. *Traditionis custodes* art. 4).

Come stabilito dall'art. 7 del Motu proprio *Traditionis custodes*, il Dicastero per il Culto Divino e la Disciplina dei Sacramenti esercita nei casi sopra menzionati l'autorità della Santa Sede, vigilando sull'osservanza di quanto disposto.

Qualora un Vescovo diocesano avesse concesso dispense nelle due fattispecie sopra menzionate è obbligato ad informare il Dicastero per il Culto Divino e la Disciplina dei Sacramenti che valuterà i singoli casi.

Inoltre, il Santo Padre, conferma – avendo già manifestato il suo assenso nell'udienza del 18 novembre 2021 – quanto stabilito nei *Responsa ad dubia* con le annesse *Note esplicative* del 4 dicembre 2021.

Il Santo Padre ha altresì ordinato che il presente *Rescritto* sia pubblicato su *L'Osservatore Romano* e, successivamente, nel commentario ufficiale degli *Acta Apostolicae Sedis*.

Dal Vaticano, 20 febbraio 2023



Arthur Card. Roche

Prefetto

(Texto en español)

El Santo Padre, en la Audiencia concedida el 20 de febrero al infrascrito Cardenal Prefecto del Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, confirmó lo siguiente respecto a la aplicación de su Motu proprio *Traditionis custodes* del 16 de julio de 2021.

Estas dispensas están reservadas de modo especial a la Sede Apostólica (cf. C.I.C. can. 87 §1):

- el uso de una iglesia parroquial o la erección de una parroquia personal para la celebración de la Eucaristía utilizando el *Missale Romanum* de 1962 (cf. *Traditionis custodes* art. 3 §2);
- la concesión del permiso a los sacerdotes ordenados después de la publicación del Motu proprio *Traditionis custodes* para celebrar con el *Missale Romanum* de 1962 (cf. *Traditionis custodes* art. 4).

Como establece el art. 7 del Motu proprio *Traditionis custodes*, el Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos ejerce la autoridad de la Santa Sede en los casos mencionados, supervisando la observancia de las disposiciones.

Si un obispo diocesano ha concedido dispensas en los dos casos mencionados, está obligado a informar al Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, que evaluará los casos individuales.

Además, el Santo Padre confirma -habiendo expresado ya su asentimiento en la audiencia del 18 de noviembre de 202- lo establecido en la *Responsa ad dubia* con las Notas explicativas anexas del 4 de diciembre de 2021.

El Santo Padre ha ordenado también que este Rescripto se publique en L'Osservatore Romano y, posteriormente, en el comentario oficial de las *Acta Apostolicae Sedis*.

Vaticano, 20 de febrero de 2023

Cardenal Arthur Roche

Prefecto

COMENTARIO

El Papa Francisco, en la Audiencia concedida el 20 de febrero al Cardenal Arthur Roche, Prefecto del Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, matizó dos puntos esenciales sobre la aplicación de su Motu proprio *Traditionis custodes* del 16 de julio de 2021, recordando a los obispos de todo el mundo que tienen la obligación de informar a Roma antes de dispensar permisos para la celebración de las misas en el *vetus ordo* en los dos supuestos señalados: el uso de una iglesia parroquial o la erección de una parroquia personal para la celebración eucarística utilizando el *Missale Romanum* de 1962; y la concesión de una licencia a los sacerdotes ordenados después de la publicación del Motu proprio *Traditionis custodes* para celebrar con el *Missale Romanum* de 1962.

Estos dos puntos habían sido objeto de diferentes interpretaciones y debates (hasta en los medios de información religiosa) por lo que, de este modo, confirma lo establecido en las respuestas a las *dubia* planteadas que fueron publicadas junto con algunas notas explicativas el 4 de diciembre de 2021.

Como documento de valor canónico, el denominado *rescriptum ex audientia Sanctissimi*, es una decisión del Romano Pontífice comunicada de viva voz a algún responsable de la curia romana recibido en audiencia, que después deja constancia por escrito de esa resolución oral (el llamado *oraculum vivae vocis*) para que sea válida a efectos de prueba y tenga eficacia jurídica.

La insistencia del Papa Francisco parece orientada a reafirmar la legitimidad de la reforma litúrgica fruto del Concilio Vaticano II, refrendada por el Magisterio de los Pontífices, contra las opiniones de aquellos que no la consideran tal. Como se afirmaba en las respuestas a las *dubia*: «no debemos prestarnos a polémicas estériles, capaces sólo de crear división, en las que el hecho ritual es a menudo instrumentalizado por visiones ideológicas. Más bien, todos estamos llamados a redescubrir el valor de la reforma litúrgica salvaguardando la verdad y la belleza del Rito que nos ha dado. Para ello, somos conscientes de que es necesaria una formación litúrgica renovada y continua, tanto para los sacerdotes como para los fieles laicos».

Aunque, en su origen, la autorización para usar los misales y rituales anteriores al Concilio tenía una clara intencionalidad de reintegrar en la comunión a los grupos tradicionalistas (especialmente a los institutos *Ecclesia Dei*), finalmente las concesiones ofrecidas con magnanimidad fueron utilizadas, en no

pocos casos, para «aumentar las distancias, endurecer las diferencias, construir oposiciones que hieren a la Iglesia y obstaculizan su camino, exponiéndola al riesgo de la división» –como ha afirmado el Pontífice a los responsables de la Fraternidad de San Pedro en una audiencia privada el día 11 de febrero de este mismo año–. El Papa se mostró apenado por los abusos en las celebraciones litúrgicas de un lado y de otro, pero también por «un uso instrumental del *Missale Romanum* de 1962, cada vez más caracterizado por un creciente rechazo no sólo de la reforma litúrgica, sino del Concilio Vaticano II, con la afirmación infundada e insostenible de que traicionaba la Tradición y la verdadera Iglesia».

Así, aunque *Traditionis custodes* señala que es responsabilidad del obispo diocesano regular la celebración según el rito preconciiliar, con esta nueva disposición se limita esta responsabilidad al obligar a los obispos a que informen a Roma antes de dar aprobaciones, o comuniquen las que ya hayan sido concedidas para que sean evaluadas adecuadamente por el Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, competente en la materia, que puede decidir sobre la oportunidad o no de la decisión.

Seguramente este es el punto más conflictivo pues el rescrito viene a potenciar la centralización y el control que sobre esta materia ejerce la Santa Sede, limitando la responsabilidad de gobierno de los obispos. No figuraba así en el artículo 2 de *Traditionis Custodes*: «Al obispo diocesano, como moderador, promotor y custodio de toda la vida litúrgica en la Iglesia particular que le ha sido confiada le corresponde la regulación de las celebraciones litúrgicas en su propia diócesis. Por tanto, es de su exclusiva competencia autorizar el uso del *Missale Romanum* de 1962 en la diócesis, siguiendo las orientaciones de la Sede Apostólica».

Así, la función de «custodiar» o «vigilar» las celebraciones en la propia diócesis como tarea propia del ministerio episcopal (c. 835 § 1, recogiendo al pie de la letra la doctrina conciliar: *Christus Dominus* 15), en este caso concreto, pasa a ser competencia de la Santa Sede, reservándose el Papa esta función que ejercerá a través del Dicasterio.

Algunas voces, como la del Cardenal Müller, han criticado duramente la decisión quien no ha dudado en señalar que este rescrito «degrada a los obispos u ordinarios locales de rango secundario a peticionarios a la máxima autoridad (es decir, la burocracia del Dicasterio de Culto)». El cardenal alemán subraya que esta decisión «daña la responsabilidad pastoral del episcopado» y «oscurece el

verdadero sentido del papado, que es representar y realizar la unidad de la Iglesia en la verdad de la fe y de la comunión sacramental» y lamenta que «el reconocimiento de la autoridad papal no es promovido, sino debilitado a largo plazo» dando la impresión de una especie de liderazgo autocrático.

Más allá de estas polémicas, la cuestión reside ahora en saber cómo podrá el Dicasterio hacer cumplir esta nueva prescripción a los obispos o cómo sancionará a aquellos que decidan actuar sin la debida autorización.

Dr. D. José San José Prisco
Universidad Pontificia de Salamanca
ORCID: 0000-0003-1367-5026

